

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8733

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 6 y 7 de Diciembre)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha he hecho entrega del mando de la misma al Ilmo. Sr. D. Enrique Lassala, Presidente de la Audiencia Territorial.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 9 Diciembre de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me he hecho cargo interinamente del mando de esta provincia.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 9 Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Enrique Lassala

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA
EXPOSICION

SEÑOR: Al presentar a la Real firma de V. M. el proyecto de Decreto de 19 de Octubre de 1921 prorrogando el de 21 de Junio de 1920, referente a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, se alegó como fundamento para la expresada

prórroga la subsistencia de las circunstancias que hicieron necesaria la publicación del citado Decreto, y siendo un hecho evidente que éstas no han variado, es innegable la conveniencia de prorrogarlo de nuevo sin modificación alguna, y someter al estudio y resolución definitiva de las Cortes este arduo problema de los alquileres, presentando ante ellas, con la mayor urgencia posible, el correspondiente proyecto de ley. Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
Mariano Ordóñez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El Real decreto de 21 de Junio de 1920 relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas prorrogado por el de 19 de Octubre de 1921 para todo el corriente año, continuará en vigor hasta 31 de Diciembre de 1923, si antes no se promulga una ley regulando dicha materia.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Mariano Ordóñez

(Gaceta 5 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los trabajos preliminares de organización del Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar han aconsejado introducir algunas modificaciones en el Estatuto que para su celebración dictó este Departamento en Real orden de 31 de Julio último; y de acuerdo con la propuesta del Presidente del Comité organizador del aludido Congreso,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

Objeto

El Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar tiene por objeto:

a) El estudio de la colegiación de los comerciantes y productores españoles establecidos en América y Filipinas en

las Cámaras Españolas de Comercio, y la reorganización de éstas, revisando y perfeccionando su régimen actual e intensificando sus servicios técnicos con arreglo a las necesidades actuales del comercio hispano ultramarino.

b) El estudio de los problemas de carácter práctico que afectan al desarrollo del comercio de España con América y Filipinas, tendiendo singularmente a la codificación de las usos y costumbres mercantiles de aquellos mercados, para orientación del comercio exportador e importador español.

c) El estudio de la actuación del comercio español en Ultramar con relación a las Exposiciones y Ferias de Muestras que se celebren en España y a las que se efectúen en América y Filipinas.

d) El estudio de las aspiraciones y necesidades de los productores y comerciantes españoles establecidos en América y Filipinas, en orden a sus intereses generales.

TITULO II

Cuestionario del Congreso

El cuestionario del Congreso será el siguiente:

1. Segundo período. Madrid:

a) Organización de las Cámaras Españolas de Comercio en Ultramar, con relación a los servicios técnicos de información, standardización y arbitrajes comerciales, asistencia a los viajeros de comercio, certificación de origen, gestión y cobro de créditos y servicios contenciosos, con relación al régimen de propiedad industrial, comercial y literaria, a la preparación y complemento de Tratados y Convenios, a las Exposiciones y Ferias de Muestras españolas y americanas y con relación a la difusión especial del libro español.

b) Relaciones de las Cámaras Españolas de Comercio ultramarinas entre sí y con las Cámaras y entidades similares metropolitanas; con la Administración pública (el Estado) y las representaciones oficiales de la misma.

c) Colegiación en las Cámaras Españolas de Comercio de los comerciantes españoles residentes en Ultramar, y concurso económico del Estado.

d) Desiderata de los comerciantes y productores españoles radicados en América y Filipinas, con relación a sus intereses generales.

2. Tercer período. Sevilla:

a) Las comunicaciones y transportes.

b) Habilitación portuaria.

c) El crédito al comercio exterior y el de término o acabamiento industrial para fomento de las importaciones americanas en España.

d) Los seguros.

e) Modalidades específicas del comercio de los productos tipos de la ex-

portación española a Ultramar y medidas de protección que cada uno de ellos requiere.

f) Modalidades específicas del comercio de los productos de importación ultramarina en España y medidas de protección que cada uno requiere.

g) Comercio de tránsito.

h) Concentraciones o integraciones industriales y comerciales.

i) Asistencia a los auxiliares del comercio de exportación e importación (comisionistas y viajantes).

j) Bases de una codificación de usos y costumbres comerciales de los mercados de Ultramar.

k) Tratados de comercio.

l) La industria del turismo y sus necesidades.

m) Régimen de propiedad comercial o industrial.

n) Régimen de propiedad artística y literaria.

o) Actuación preparatoria de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla; y

p) Los demás temas de interés general y carácter exclusivamente comercial que se acuerden o acepten por el Comité organizador antes de la apertura del Congreso.

TITULO III

Constitución del Congreso

1. Constituirán la representación de los españoles de América y Filipinas en el Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar:

a) Los representantes designados por las Cámaras Españolas de Comercio de Bogotá (Colombia), Buenos Aires (Argentina), Caracas (Venezuela), Guayaquil (Ecuador), Habana (Cuba), La Paz (Bolivia), Lima (Peru), Manila (Filipinas), Méjico (Méjico), Montevideo (Uruguay), Nueva York (Estados Unidos), Rosario (Argentina), Rio Janeiro (Brasil) y Valparaiso (Chile).

b) Los representantes de los comerciantes y productores españoles residentes en Costa Rica, Dominicana, Guatemalas, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico y Salvador, elegidos expresamente a tal efecto por los que pertenezcan a las entidades siguientes:

Union Española, de San José de Costa Rica; Casa de España, de Santo Domingo; Sociedad Española de Beneficencia de Guatemalas; Asociación española que exista en Tegucigulpa o La Ceiba (Honduras); la Asociación española que exista en Managua (Nicaragua); la Sociedad Española de Beneficencia, de Panamá; las asociaciones españolas de La Asunción (Paraguay); las Asociaciones españolas de San Juan de Puerto Rico, Ponce y Mayagüez y la Asociación española que exista en San Salvador.

c) Cuantos comerciantes y produc-

tores españoles radicados en Ultramar se inscriban al Congreso dentro del plazo reglamentario.

Las Delegaciones determinadas en los apartados a) y b) no podrán ser menores de dos ni exceder de diez personas, debiendo ser éstas designadas entre quienes ejerzan el comercio, la industria o profesiones auxiliares y residan o hayan residido en los países donde las entidades representadas estén establecidas.

2. Constituirán la representación del Estado, del Comercio, de la Industria, de los Agentes auxiliares y de los organismos relacionados con las exposiciones españolas las siguientes:

a) El señor Subsecretario y los Jefes de las Secciones de Política y de Comercio, el Subjefe de esta última sección, el Jefe del Centro de Información Comercial y los comisionados comerciales, en ejercicio, del Ministerio de Estado.

El señor Subsecretario, el Director general de Estadística, los Subdirectores de Comercio e Industria, el Jefe de Comercio Exterior, el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y los diez Vocales del Instituto de Comercio e Industria que constituyen la Sección de Relaciones Hispano-Americanas de dicho Instituto, del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

El señor Subsecretario, el Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales, el Director general de Agricultura, el Subdirector de Agricultura, el Subdirector de Minas y Metalurgia y el Subdirector de Comunicaciones Marítimas y Aéreas del Ministerio de Fomento.

El Director general de Aduanas y el Jefe de la Sección de Estudios arancelarios de la misma Dirección de Aduanas.

El Director general de Correos y Telégrafos y el Jefe del Negociado internacional de la misma Dirección de Correos.

Don Mariano Baselga Ramírez, don Marcelino Blanco de la Peña, don José Álvarez Nes, don José Antonio Gómez Quijés, don Julio Guillén, don Angel Jausoro, don Fermín Maguregui, don Vicente Maizquez y don Andres Pérez Cardenal, del Consejo Superior de Cámaras Oficiales del Comercio, Industria y Navegación.

Don Joaquín Sánchez de Toca, don Luis A. Sedó Guichard, don Santiago Alba y Bonfay, don Tomas de Zubiria, conde de Zubiria; don José Caralt Sala, conde de Caralt, y don Félix Suárez Incián, de la Comisión protectora de la Producción nacional.

Don Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, don José Luis de Ussia y Cubas, conde de los Gaitanes; don Juan Oñeas, don Juan Manuel de Urquijo y Ussia, don Pablo de Garnica y Echevarria, don José Manuel Figueras y Arzuncun, don Enrique Ocharan Rodriguez, don José Garriga Nogués y Paig, Marqués de Cabanes, y don Luis Marsans Peix, del Consejo Superior Bancario.

Don Leonardo Torres Quevedo, don Eduardo Maristany, don Fenz Boix, don Enrique de Ilana, don Rafael Coderch, don Cirilo Alexandre, don Manuel Alonso Zabala y el señor Vizconde de Escorialza, del Consejo Superior Ferroviario.

Don Vicente Alonso Martínez y Marin, Marqués de Alonso Martínez; don Antonio Gómez Vallejo, don C. E. de Velasco y Sanchez Arjona y don Jesús Cánovas del Castillo, del Consejo Superior de Fomento.

Don Rafael Gasset y Chinchilla, don Agustín Ungria, don José Pedrero y Rabi, don Francisco Ezaburu y don Salvador Raventos y Civiles, del Consejo de la Propiedad Industrial y Comercial.

Don Saturnino Calleja, don Pedro Corominas Montañá, don Domingo Barné, don Gustavo Gil y Roig, don Ramón Pérez de Ayala, don Emilio Ruz Cañabates, don Fernando Ruiz, don Ramón de S. N. Araluce, don Antonio Grañó y don Victoriano Seix, del Comité Oficial del Libro.

Don Luis Ferrer y Vidal, Sr. Vizconde de Cussó, don Federico Bernades, don

Aurelio Ras Fernandez, don Buenaventura Barbá, don José Compe y Viladomat, don Pedro Alier, don José de Cuadra, don José Mesrres Borrrell y don Guillermo Graell Moles, del Fomento del Trabajo Nacional.

Don Estanleio de Urquijo, Marqués de Urquijo; don Tomás Gandarias, don Federico Echevarria y don Antonio Méndez Vigo, de la Liga Nacional de Productores.

Don Manuel González de Castejon Elio, Duque de Bailén; don Francisco Marin Beirán de Lis, Marqués de la Fronteira; don Enrique Trenor Montesinos, conde de Montornés, y don José Zulueta y Gomis, de la Asociación de Ganaderos.

Don Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza; don Francisco Bernad Partagás, Sr. Marqués de Cabra, don José Eneas de Molins, don Carlos de Fontony, don Carlos Sorihou, don Anselmo Rodríguez de Rivas, don Jorge Jordana y Mompeón, don Juan Gavilán y Almuzara y don Pedro Flores Barroso, de los organismos agrarios.

Don José Creixell, don Enrique Ferrer Portals, don José Freixa y Argemí, don Juan Garriga Masó, don Santiago Güell y Lopez, Barón de Güell; don Daniel Mangrané, don Juan Perpiñá, don Joaquín Pellicena Camacho, don José Rosales y don Daniel Viñas Muxi, de la Asociación Ibero-Americana Casa de América.

Don Ignacio de Noriega, don Manuel de Elizaguirre, don Luis Palomo y Ruiz, don German de la Mora, don Julian Martínez Rous, don César Silló, Sr. Marqués de Seoane, don Carlos Rodríguez San Pedro y don Luis Armillan, de la Unión Ibero-Americana.

Don Claudio López Brú, Marqués de Comillas; don Fernando Fabra y Puig, Marqués de Alella; don Francisco Cambó y Baile, don Juan Pich y Pont, don Alejandro Lerroux y Garcia, don Roberto Robert y Suris, conde de Torroella de Mongri; don Emilio Junoy Gilbert y don Enrique Maynés Gaspar, del Comité organizador de la Exposición internacional de Industrias Eléctricas y General Española de Barcelona.

Don Fernando Barón y Martínez de Aguiló, conde de Colombi; don Pedro Caravaca Roger, don Antonio Halcón y Vient, conde de Halcón; don Nicolás Luca de Tena, don Antonio Jiménez de Aragón, don Joaquín Sangrañ, don Pedro Torres Lanzas y don Manuel Velasco Pando, del Comité organizador de la Exposición Ibero-Americana, de Sevilla.

Don Natalio Rivas, don Angel Pereda Gunderrez, don Pedro Pagés Gaiçeran, don Salvo Iborra Guillemon, don Aurelio Regúez Izquierdo, don José Gerardo Sain-Aubin, don Eloy Morán Garcia, don Esteban Rabada Suñol, don Ramón Bernardo Fernández y don Alfonso Martín Sino de los Centros y Asociaciones de Viajantes de Comercio.

Don Victor P. Bugada, don Carlos Casmaño, don Enrique Mariné, don Agustín Girat Baixeras, don Ramón Deigar y Ventosa, don José Basques Gorina, don Pedro Gomez Chax, don Luis Alcalde Caracci, don Antonio Fernández Martín y don Inofonso de Sujo, de los Colegios Profesionales Mercantiles y Escuelas de Comercio.

b) Cuantos productores y comerciantes españoles se inscriban al Congreso dentro del plazo reglamentario.

TITULO IV

Derechos de los miembros del Congreso

1. Las Delegaciones españolas a que se refieren los apartados a) y b) del número 1 y el apartado a) del número 2 del título III, tendrán derecho a asistir a todos los actos y sesiones, tomar parte en todas las deliberaciones y votaciones y recibir todas las publicaciones del Congreso.

2. Los miembros individuales del Congreso, a que se refiere el apartado c) del número 1 y el apartado b) del número 2 del título III, podrán asistir a todas las sesiones y actos del Congreso, tomar parte en las deliberaciones del periodo preparatorio (Barcelo-

na) y del tercer periodo (Sevilla), tomar parte en las votaciones de dicho tercer periodo y recibir todas las publicaciones.

3. Todos los miembros del Congreso tendrán, además, derecho a las concesiones de bonificación en los precios de los viajes que se les concedan por las Compañías de Vapores y de Ferrocarriles, en las condiciones que con dichas Empresas se convengan por el Comité organizador.

4. Las Delegaciones de las Cámaras Españolas de Comercio y las demás corporativas de los comerciantes y productores españoles de América y Filipinas, así como los comerciantes y productores españoles residentes en aquellos países que se inscriban individualmente como miembros del Congreso, podrán remitir al Comité organizador, dentro del plazo de inscripción, las comunicaciones que estimen convenientes relacionadas con el apartado d) del título I.

TITULO V

Inscripciones

1. Las Cámaras Españolas de Comercio constituidas en América y Filipinas, y las Asociaciones españolas designadas en el apartado b) del número 1 del título III, deberán remitir a la Secretaría del Comité organizador, antes del 1.º de Febrero de 1923, la certificación del acto de la elección de sus Delegados, acompañándola de los Estatutos y Reglamentos por que cada Cámara se rija, lista de sus socios respectivos, con indicación de los que de ellos ostentan cargos y de la nacionalidad de todos, cuotas sociales que devengan, estado de sus recursos y gastos, cuadro de servicios que realizan, colección completa de cuantas publicaciones hayan realizado e informe sobre los extremos del cuestionario del Congreso consignados en los apartados a), b), c) y d) del número 1 del título II.

2. Las inscripciones de los miembros individuales del Congreso, a que se refiere el apartado c) del número 1 del título III (comerciantes y productores españoles radicados en Ultramar) deberán efectuarse asimismo antes del expresado día 1.º de Febrero de 1923, en la Secretaría de las Cámaras Españolas de Comercio constituidas en América y Filipinas, o en las de las Asociaciones españolas designadas en el apartado b) del número 1 del título III, satisfaciendo la cuota de 50 pesetas en el acto de la inscripción. Las expresadas Cámaras y Asociaciones españolas expedirán el oportuno documento de identidad, comunicando inmediatamente a la Secretaría del Comité organizador (Madrid) las inscripciones recibidas. El importe de las cuotas de inscripción que dichos organismos recauden podrá ser aplicado por los mismos a los gastos que ocasione dicho servicio.

3. Las inscripciones de los miembros individuales del Congreso a que se refiere el apartado b) del número 2 del título III deberán efectuarse en la Secretaría del Comité organizador (Madrid) antes del expresado día 1.º de Febrero de 1923, satisfaciendo la cuota de 50 pesetas en el acto de la inscripción.

4. Los títulos de inscripción de todos los congresistas serán canjeados por los definitivos en Barcelona del 21 al 27 de Marzo de 1923. Para tomar parte en las labores del Congreso y en cuantos actos públicos o privados se relacionen con el mismo será necesaria la exhibición del título definitivo de congresista.

TITULO VI

Ponencias

Todas las ponencias irán a cargo del Comité organizador, el cual, a tal efecto, se dividirá en Secciones.

TITULO VII

Plan del Congreso.

1. El periodo preparatorio (Barcelona) comprenderá:

a) Presentación de todas las ponencias por el Comité organizador,

b) Exposición de la situación económica de España y la de su relación económica con América y Filipinas.

c) Estudio de la cuarta Feria Internacional de Muestras.

d) Visita y estudio de las obras y proyectos de la Exposición Internacional de Industrias Eléctricas y General Española.

e) Las sesiones preparatorias, distribuidas o no en secciones, que se estimen convenientes para el estudio de las ponencias del Congreso, referentes al número 1 del título II (segundo periodo.)

2. El segundo periodo (Madrid) comprenderá:

a) La sesión de apertura del Congreso; y

b) Las sesiones necesarias para la discusión de la parte del cuestionario del Congreso correspondiente al número 1 del título II.

3. El tercer periodo (Sevilla) comprenderá:

a) Las sesiones necesarias para la discusión de la parte del cuestionario general del Congreso correspondiente al número 2 del título II.

b) Vista y estudio de las obras y proyectos de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla.

c) Clausura del Congreso.

TITULO VIII

Reglamento interior del Congreso.

1. El Comité organizador designará la Mesa del periodo preparatorio general del Congreso.

Los debates del segundo periodo del Congreso serán dirigidos por una Mesa elegida por los miembros corporativos a que se refieren los apartados a) y b) del número 1, y el apartado a) del número 2 del título III, en la primera sesión de dicho segundo periodo.

Los debates del tercer periodo serán dirigidos por una Mesa elegida por los miembros del Congreso en la primera sesión de dicho tercer periodo, teniendo todos en él carácter individual.

Dichas Mesas las formarán: Los señores Ministros de Estado y Trabajo, Comercio e Industria, en calidad de Presidentes nato; un Presidente efectivo, tres Vicepresidentes y seis Secretarios, quedando a su cargo señalar el número de sesiones a celebrar en Madrid y Sevilla.

2. Estará a cargo de los Presidentes del Congreso:

Fixar el orden del día para cada sesión.

Conceder y retirar la palabra.

Resumir los debates; y

Someter a la aprobación de la Asamblea las conclusiones o acuerdos que se formulen.

3. A los Presidentes les sustituirán, por orden de elección, los Vicepresidentes.

4. Los Secretarios redactarán las actas de las sesiones, leerán los documentos de que deba darse cuenta a la Asamblea y, caso de votación, tomarán las notas oportunas y darán cuenta del resultado de las mismas.

5. La intervención de los señores asambleístas en la discusión, previa la lectura de las conclusiones de cada ponencia y de los votos particulares, si los hubiere, podrá ser oral y escrita.

6. Las enmiendas a las conclusiones de las ponencias referentes al cuestionario del segundo periodo del Congreso, deberán ser presentadas en la Secretaría del Comité organizador en Barcelona antes del 27 de Marzo.

7. En la discusión de cada tema podrán pronunciarse o leerse dos discursos en pro y dos en contra así como una rectificación por cada discurso. Ninguno de éstos durará más de quince minutos, ni de cinco la rectificación.

En el segundo periodo los votos serán corporativos, correspondiendo uno a cada entidad representada y los acuerdos que, requieran votación, necesitarán las tres cuartas partes de sufragios, consignándose, en caso contrario, las diversas proposiciones con el número de votos obtenidos por cada una de ellas.

En el tercer periodo todos los votos serán individuales, requiriéndose en las votaciones para tomar acuerdos las mismas condiciones consignadas en el párrafo anterior, consiguándose asimismo en caso contrario, las diversas tendencias votadas, con el resultado de su votación.

8. Lo que haya de ser objeto de la sesión de apertura y de clausura del Congreso se determinará por el Comité organizador.

9. Las sesiones serán públicas, excepto las preparatorias del primer periodo.

10. Todos los casos que puedan ocurrir que no hayan sido previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité organizador y por las Mesas, una vez las mismas hayan sido designadas.

TITULO IX

Comite organizador

1. El Comité organizador del Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar queda constituido en la siguiente forma:

Presidente:

El Presidente del Instituto de Comercio e Industria.

Vocales:

Señor Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Señores Comisarios de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla.

D. Baldomero Argente del Castillo.

D. José Beltran y Musitu.

D. Carlos Calfal Migolla.

D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueras.

D. José Francos Rodríguez.

D. Leopoldo Matos y Massieu.

D. Juan Ventosa Calvell.

D. Rafael Altamira Creves.

D. Augusto de Calvez Cañero.

D. Javier Gil Becerril.

D. José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos.

D. Mariano Martín Fernández.

D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

D. Basilio Paraiso y Lassús.

D. Ramón Auñón y Villalón, Marques de Pinaros.

D. Rodolfo G. Posada y Viesca.

D. Carlos Prast y Rodríguez del Llano.

D. José Miguel Sotomayor.

D. Victor del Valle y Martínez.

D. Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán.

D. José Jorro Miranda, Conde de Altea.

D. Augusto Barcia Trelles.

D. Francisco Bastos Ansari.

D. José Barreras y Massó.

D. Salvador Canals y Vilaró.

D. Fernando Barón y Martínez de Aguiló, Conde de Colombi.

D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo.

D. José Gascon y Marin.

D. Manuel Hoyuela Gómez.

D. Juan Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.

D. Daniel Riu y Periquet.

D. Alfonso Sala.

D. José Armenteras y Vintrolá.

D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

D. Joaquín Cavot y Rovira.

D. Ernesto B. Calbó.

D. Hilario Crespo.

D. Estanislao D'Angele y Muñoz.

D. Pedro Fernandez Palacios.

D. Antonio Freixas.

D. Dego Gómez de Quintana.

D. Francisco Grandmontagne.

D. José Grollo Charri.

D. Pedro G. Maristany, Conde de Laverna.

D. Juan de Linares.

D. Juan Molano y Moreno.

D. Luis Mehní y Uibarrí.

D. Maximino Montes Raldiaz.

D. Antonio Mora.

D. Juan M. Moreno.

D. Adolfo Novarrete y de Alcazar.

D. Gregorio Prados Urquijo.

D. Domingo Sert.

D. Nicolás M. de Urgoiti; y

D. Marino Viada y Lluch,

Secretario general:

D. Rafael Vehils y Grau,

Asesores técnicos:

D. Joaquín Aguilera,

D. Bartolomé Amengual y Andrés,

D. Manuel Andujar.

D. Fernando Barceló.

D. Francisco Berni Oarrasco.

D. José María Gonzalez.

D. Julio de Lazártegui.

D. Luis Oriaga Pujana.

D. Victor Paret.

D. José Torroba Sacristán; y

D. José Valenzuela de la Rosa.

2. El Comité organizador designará de su seno una Comisión ejecutiva en Madrid y dos Subcomités en Barcelona y Sevilla.

TITULO X

Oficinas del comité organizador.

1. El Comité organizador y su Secretaría general quedan establecidos en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

2. Durante el periodo primero o preparatorio del Congreso, celebrado en Barcelona del 21 al 27 de Marzo, y durante el tercero, celebrado en Sevilla del 10 al 16 de Abril, la Secretaría del Comité organizador tendrá a disposición de los señores asambleístas y la Prensa, en las oficinas de la Casa de América, de Barcelona, y del Comité de la Exposición de Sevilla, cuantos elementos de estudio e información sean necesarios para facilitar a unos y otra su cometido.

TITULO XI

Labor complementaria del Congreso.

El Comité organizador, de acuerdo con el Instituto de Comercio e Industria del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, quedará encargado de publicar las Memorias de los trabajos y de la ejecución de los acuerdos del Congreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las entidades interesadas y efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Ministros de Estado, Gobernación, Hacienda, Fomento y Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 30 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOS. — CIRCULAR

Para los efectos de contabilidad de servicios aéreos, precisa esta Dirección general conocer con todo detalle los días en que las expediciones han realizado su viaje: a este fin, todas las Administraciones que sean origen o término de aquéllas, certificarán cada día la salida y llegada de los aviones del servicio postal, consignando el nombre del piloto que lleva a su cargo la correspondencia y la marca de matrícula de los aparatos, con expresión de la hora de partida o aterrizaje.

Estas certificaciones, indispensables para que puedan aprobarse las cuentas mensuales, serán remitidas a este Centro sin perjuicio de expedir la general, que deberá acompañar a dichas cuentas al finalizar cada mes.

Esta orden comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de Correos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922. El Director general, R. de Viguri.

(Gaceta 3 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2660

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio. — No habiendo satisfecho sus descubiertos que tienen con la Ha-

cienda por Industrial-Multas D. Bartolomé Flor Vallés, vecino de esta Ciudad, queda incurso en el primer grado de apremio con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de recaudadores, pudiendo hacerlos efectivos durante el plazo de cinco días con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 6 de Diciembre de 1922. — El Tesorero, Diego S. Gadeo.

Núm. 2634

ALCALDIA DE CAMPANET

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Campañet a 28 Noviembre de 1922. — El Alcalde, Rafael Buadas.

Núm. 2648

ALCALDIA DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Selva a 26 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, Antonio Morro.

Núm. 2646

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado un presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Calviá a 4 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, Pedro J. Cañellas.

Núm. 2658

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día de ayer proceder a la venta en pública subasta, bajo el pliego de condiciones al efecto aprobado, de una finca de su propiedad denominada «Son Secorrell» se hace público a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Calviá 4 de Diciembre de 1922. — El Alcalde, Pedro J. Cañellas. — P. A. del A. — El Secretario, Pedro J. Cañellas.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Relaciones de los operarios y de las cantidades que han devengado en las obras públicas municipales que dicho Ayuntamiento verifica por administración.

Semana de 6 al 11 de Noviembre. — Geronimo Soler 21'00, pesetas Juan Artigues 19'25, Juan Lluís 17'50, Jaime Piña 21'00 Domingo Andreu 21'00, Bartolomé Ouver 10'50, Antonio Adrover 17'50, Juan Masquida 16'65, Juan Masot 17'50, Antonio Uguet 21'00, Nadal Vicens 16'00, Jaime Gomila 20'00, José Albons 20'00, Antonio Bordoy 15'00, Antonio Binimelis 12'00, Antonio Vicens 5'00, Antonio Artigues 15'00

Francisco Barceló 12'50, Damián Nicolau 13'50. — Total 311'90 pesetas

Importe la presente nota las figuradas trecientas once pesetas noventa céntimos.

Felanitx 11 Noviembre de 1922. — El Alcalde, N. Bordoy. — El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 13 al 18 del mismo mes. — Domingo Andreu 7'00 pesetas, Juan Masot 7'00. — Total 14'00 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas catorce pesetas.

Felanitx 18 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, N. Bordoy. — El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 13 al 18 del mismo mes. — Jeronimo Soler 18'40 pesetas, Juan Artigues 5'25, Juan Lluís 12'25, Jaime Piña 18'40, Domingo Andreu 10'50, Juan Masot 10'50, Antonio Uguet 18'40, Antonio Barceló 7'00, Antonio Adrover 17'00, Jaime Gomila 18'00, José Albons 15'00, Pedro Juan 21'00, Antonio Bordoy 13'10, Antonio Binimelis 13'10, Francisco Barceló 6'85, Antonio Vicens 6'85, Antonio Artigues 9'35 Damián Nicolau 10'70. — Total 231'65 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas doscientas treinta y una pesetas sesenta y cinco céntimos.

Felanitx 18 Noviembre de 1922. — El Alcalde, N. Bordoy. — El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana de 20 al 25 del mismo mes. — Jaime Piña 21'00 pesetas Jerónimo Soler 21'00, Domingo Andreu 17'50, Juan Masot 21'00, Antonio Uguet 21'00, Antonio Barceló 3'50, Antonio Adrover 12'25, Juan Adrover 21'00, Pedro Juan 4'00, Jaime Gomila 20'00, Antonio Bordoy 16'50, Antonio Binimelis 16'50, Bartolomé Artigues 10'00, Antonio Vicens 10'00, Damián Nicolau 11'25. — Total 226'50 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas doscientas veinte y seis pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 18 Noviembre de 1922. — El Alcalde, N. Bordoy. — El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana de 20 al 25 del mismo mes. — Jaime Piña 21'00 pesetas Jerónimo Soler 21'00, Domingo Andreu 17'50, Juan Masot 21'00, Antonio Uguet 21'00, Antonio Barceló 3'50, Antonio Adrover 12'25, Juan Adrover 21'00, Pedro Juan 4'00, Jaime Gomila 20'00, Antonio Bordoy 16'50, Antonio Binimelis 16'50, Bartolomé Artigues 10'00, Antonio Vicens 10'00, Damián Nicolau 11'25. — Total 226'50 pesetas.

Importa la presente nota las figuradas doscientas veinte y seis pesetas cincuenta céntimos.

Felanitx 25 Noviembre 1922. — El Alcalde, N. Bordoy. — El Secretario, Mateo Rosselló.

Semana del 27 de Noviembre al 2 de Diciembre. — Jerónimo Soler 21'00 pesetas, Jaime Piña 21'00, Domingo Andreu 21'00, Juan Masquida 21'00, Juan Masot 21'00, Antonio Uguet 21'00, Pedro Juan 12'00, Jaime Gomila 10'00, Antonio Bordoy 18'00, Antonio Binimelis 18'00, Antonio Vicens 11'00, Antonio Artigues 16'50, Francisco Barceló 13'75, Miguel Canet 15'00, Miguel Vicens 13'50, Damián Nicolau 13'50. — Total 267'25 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas doscientas sesenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos.

Felanitx 2 Diciembre 1922. — El Alcalde, N. Bordoy. — El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2659

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Hallándose vacante el cargo de Juez Municipal de la villa de Binisalem por defunción de la persona que lo desempeñaba, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que aspiren a obtenerlo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 6 de Diciembre de 1922. — Jaime Serra, Secretario. — V.º B.º — El Presidente, Lassala.

Núm. 2658

Cédula de notificación

En el testimonio de actuaciones obrantes en los autos sobre declaración de quiebra de la Compañía Mercantil que giraba en la plaza de Barcelona bajo la razón social «G. Pujol e Hijos», promovidos por D. Antonio Subira y Sansó, y en los cuales formaban parte D. Eugenio Carrió y Sabater, en concepto de depositario administrador de los bienes de la quiebra, D. Antonio

Vila y Coll, D. Cristóbal de Domenech y Vilanova y D. Jerónimo Pujol y Castañer y D. Luis Pujol y Basols, en concepto de únicos socios gerentes de la sociedad «G. Pujol e Hijo»; testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Antonio Subirá y admitida en un solo efecto del auto que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja (por recusación pendiente del Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral), en veintinueve de Mayo de mil novecientos siete, en el que se declara, reponiéndose por contrario imperio la providencia de siete de dicho mes, que el arresto de los quebrados razón social «G. Pujol e Hijo» que gira en la Ciudad de Barcelona, es una medida de carácter provisorio que no les imposibilita de dejar la casa donde sufren dicho arresto, pudiendo entrar y salir libremente para atender a su trabajo y a los necesidades de la vida, pero no de la ciudad de Barcelona, quedando empero a disposición de la autoridad judicial, y se manda que a fin de que tenga efecto la modificación de dicho arresto, se libre exhorto con los insertos necesarios al Juez de primera instancia del Distrito de la Barceloneta de la ciudad de Barcelona. — La Sala de justicia de esta Audiencia por auto de once de Enero del corriente año, ha declarado que por haber transcurrido más de dos años sin que se promoviera su curso, caducó de derecho la instancia y quedó firme la resolución apelada, siendo de cargo del apelante D. Antonio Subirá y Sansó las costas de la instancia caducada. Y con el fin que se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al antedicho D. Antonio Subirá, libro la presente cédula en Palma a seis de Diciembre de mil novecientos veintidos. — Guillermo Carbonell, Oficial de Sala.

Núm. 2645

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Baleares.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a doce de Julio de mil novecientos nueve. En los autos juicio verbal sobre accidente del trabajo promovido por Catalina Lladó y Perelló, sin profesión, vecina de Buisalem, dirigida por el Letrado D. Luis Alemany y representada por el procurador D. Domingo Fons contra Bartomé Vallés Torrens, en rebeldía, y D. Antonio Antich y Ferrer, y por fallecimiento de éste sus herederos D. Salvador Antich y Amengual, propietario, vecino de Buisalem, dirigido y representado respectivamente por el Letrado D. José Socias y el procurador D. Bartomé Fol, y Doña María Francisca, D.ª María Margarita y D.ª Catalina Antich y Ferrer y Doña María Margarita y D.ª María Concepción Antich y Amengual, representados por los estrados del Tribunal; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Catalina Lladó de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en diez y seis de Marzo de mil novecientos siete por la que se condena a D. Antonio Antich y Ferrer a que luego que esta sentencia sea firme pague a Catalina Lladó Perelló las quinientas setenta y cinco pesetas ofrecidas y que le corresponden por indemnización personal y gasto de sepelio por el accidente del trabajo que ocasionó la muerte de su marido Bartomé Martí; absolviendo de la demanda a Bartomé Vallés Torrens, sin hacer especial condenación de costas. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, entendiéndose con los

herederos de D. Antonio Antich y Ferrer la condena que a éste impuso; imponiendo a la apelante Catalina Lladó y Perelló las costas de segunda instancia. Para su notificación a Bartomé Vallés y demás interesados en rebeldía, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Reintegrese por el procurador de Don Salvador Antich, con arreglo al timbre de la clase duodécima la cantidad del papel de oficio invertido en el apuntamiento y demás actuaciones comunes. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Quintana. — El Sr. Magistrado D. Perfecto Mira votó en Sala y no pudo firmar. — Carlos de la Quintana. — Mariano Pascual Español.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintidos. — Juan Alcover.

Núm. 2662

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Cédula de citación. — Esta Audiencia provincial ha señalado de nuevo el día once de Enero próximo a las diez y media para la celebración del juicio oral de la causa sobre hurtos instruida contra Antonio Estelrich Caldentey; y mandado expedir la presente para la citación del testigo Jaime Bestard Pascual, vecino de Buisalem y actualmente de ignorado paradero, para que el expresado día y hora comparezca ante este Tribunal para declarar en el memorado juicio.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Jaime Bestard Pascual extiendo y firmo la presente en Palma

a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Luis Canals, Secretario.

Núm. 2640

El Jefe de Transportes Militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana núm. 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los Almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Diciembre de 1922. — P. O. Baltasar Bonnin.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, grasa consistente, botes kero, aceite brillante, cabos de algodón y carbon vegetal.

Núm. 2642

REQUISITORIA

Miralles Miralles José, hijo de José y de Apolonia, domiciliado últimamente en Montuiri (Baleares); comparecerá en el término de quince días a contar de la fecha de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería Inca n.º 62 D. Mateo Bosch y Sansó residente en Inca, para notificarle la resolución recaída en el expediente que contra el mismo se instruye por falta de incorporación a filas. Inca 1.º Diciembre 1922. — El Comandante Juez instructor, Mateo Bosch.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALAYOR

CUENTA del primer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2328'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8451'16
CARGO.	31739'92
Data pagos verificados en igual trimestre.	17207'72
Existencia para el trimestre que sigue.	14532'20

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		1453'03	1453'03
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		23288'76	23288'76
Re. para cub. el déficit.		6998'13	6998'13
Reintegros.			
Cargo pesetas.		31739'92	31739'92
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		3332'04	3332'04
Policia de Seguridad.		375'00	375'00
Policia urbana y rural.		2498'87	2498'87
Instrucción pública.		477'50	477'50
Beneficencia.		2346'79	2346'79
Obras públicas.		7311'85	7311'85
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		100'00	100'00
Ob. de nueva construc.		409'20	409'20
Imprevistos.		356'47	356'47
Resultas.			
Data pesetas.		17207'72	17207'72

En Alayor a 30 de Junio de 1922. — El Depositario, Sebastián Timoner. — El Secretario-Contador, Martín Timoner. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Paris.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LA PUEBLA

CUENTA del primer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	12687'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10036'25
CARGO.	22723'78
Data pagos verificados en igual trimestre.	18554'05
Existencia para el trimestre que sigue.	4169'73

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		5436'25	5436'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		12687'53	12687'53
Re. para cub. el déficit.		4600'00	4600'00
Reintegros.			
Cargo pesetas.		10036'25	22723'78
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		676'40	676'40
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		1000'00	1000'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		4988'65	4988'65
Ob. de nueva construc.		11686'95	11686'95
Imprevistos.		202'05	202'05
Resultas.			
Data pesetas.		18554'05	18554'05

En La Puebla a 30 de Junio de 1922. — El Depositario, Gabriel Benaar. — El Secretario-Contador, Sebastián Torrens. — V.º B.º — El Alcalde, Jaime Reynés.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del primer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1399'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6525'94
CARGO.	7925'25
Data pagos verificados en igual trimestre.	4305'88
Existencia para el trimestre que sigue.	3619'37

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TAOTL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		6525'94	6525'94
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		1399'31	1399'31
Re. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.		1399'31	6525'94
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		491'02	491'02
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		3141'03	3141'03
Instrucción pública.		38'00	38'00
Beneficencia.			
Obras públicas.		19'00	19'00
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		476'83	476'83
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		140'00	140'00
Resultas.			
Data pesetas.		4305'88	4305'88

En Lluchmayor a 30 de Junio de 1922. — El Depositario, Juan Tomás. — El Secretario-Contador, Guillermo Aulet. — V.º B.º — El Alcalde, Monserrat.

PALMA. — ESCUELA-TIPOGRAFICA